



Este trámite deberá ser realizado fuera de los horarios de trabajo salvo que se tratase de una cuestión que, por su urgencia o gravedad, justificare una excepción.

En este último supuesto deberá observarse el procedimiento habitual de pase para la salida de Planta.

**DELEGACION REGIONAL
CORDOBA**

ARTICULO 18o.: ESCALAS SALARIALES

A partir del 1o. de Mayo de 1989, rigen las siguientes escalas salariales básicas:

1) ESCALA DE JORNALES:

Categoría 1	₳ 51,83 por hora
Categoría 2	₳ 52,48 por hora
Categoría 3	₳ 53,50 por hora
Categoría 4	₳ 54,98 por hora
Categoría 5	₳ 56,70 por hora
Categoría 6	₳ 58,76 por hora
Categoría 7	₳ 61,11 por hora
Categoría 8	₳ 65,39 por hora
Categoría 9	₳ 71,93 por hora
Categoría 10	₳ 82,00 por hora

NOTA: Estos valores no incluyen la proporción de Sábado Inglés.

2) ESCALA DE SUELDOS:

Categoría 1M	₳ 7.000.- por mes
Categoría 2M	₳ 8.000.- por mes
Categoría 3M	₳ 9.000.- por mes
Categoría 4M	₳ 10.000.- por mes
Categoría 5M	₳ 11.000.- por mes

NOTA: Estos valores incluyen la proporción de Sábado Inglés.

Con lo que se dio por terminado el acto que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, que certifico, en lugar y fecha ut-supra.

[Handwritten signatures and stamps]

BERNALDO n.º. *[illegible]*
COORDINADOR

Dr. JORGE A. SERRA BOLLINI
DELEGADO REGIONAL